

INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO

PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA CULTURAL EN ÁREAS NO URBANAS DE ANDALUCÍA.

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME.

De conformidad con el artículo 114 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como con el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, todas las Consejerías y centros directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un Informe de Evaluación del Impacto de Género en el que se valore el impacto que pueden causar las mismas respecto a la igualdad de género tras su aprobación. Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, la emisión del citado informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición.

Al amparo de esta atribución de funciones, esta Secretaría General de Innovación Cultural y Museos emite el presente informe con el objeto de evaluar el impacto de género del proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA.

En función del objeto de la norma, que es el de financiar proyectos de inversión que impulsen la cultura en áreas no urbanas, con la finalidad de ampliar la oferta cultural en el medio rural de Andalucía, de conformidad con los requisitos que se establecen en el artículo 3 de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural, estas bases tienen, entre un amplio elenco de potenciales beneficiarios, tanto personas físicas como jurídicas, públicas y privadas, como destinatarios finales a hombre y mujeres, por lo que se pretende que su aplicación influya de forma directa en el acceso a los recursos y/o en la modificación del rol de género, con especial incidencia en la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, por lo que se considera que la misma es PERTINENTE.

3. VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DE LA NORMA.

3.1. Situación y posición de mujeres y hombres en el contexto social de partida.

Este órgano tramitador ha tenido en cuenta la información reflejada en el documento denominado “Tejido empresarial de la Cultura en Andalucía” publicado el 8 de junio de 2021, pero con datos referidos al año 2019. Esta actividad estadística, de carácter oficial, tiene como objetivo proporcionar información sobre la situación, caracterización y composición del tejido empresarial que da forma al sector de la cultura en Andalucía, determinando la dimensión que alcanza el entramado de empresas y profesionales que giran en torno a la cultura. De conformidad con dicho informe se obtienen una serie de datos:

Código:RXPMw794LJ6X05ZqgIk7DSfT1bE7dy.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	FECHA	07/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw794LJ6X05ZqgIk7DSfT1bE7dy	PÁGINA	1/3

Gráfico 13. Empleo cultural por género.

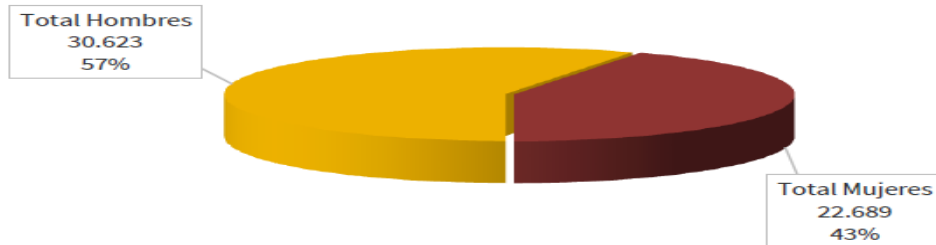


Tabla 14. Empleo de empresas culturales por actividad cultural, tipo de empleo y género.

Actividad cultural	ASALARIADOS			NO ASALARIADOS			TOTAL		
	Hombres	Mujeres	Total asalariados	Hombres	Mujeres	Total No asalariados	Hombres	Mujeres	Total
Actividades cinematográficas, de vídeo y de programas de televisión	1.198	1.021	2.219	266	41	307	1.464	1.062	2.526

Gráfico 15. Distribución del empleo cultural ASALARIADO por dimensión cultural y género.

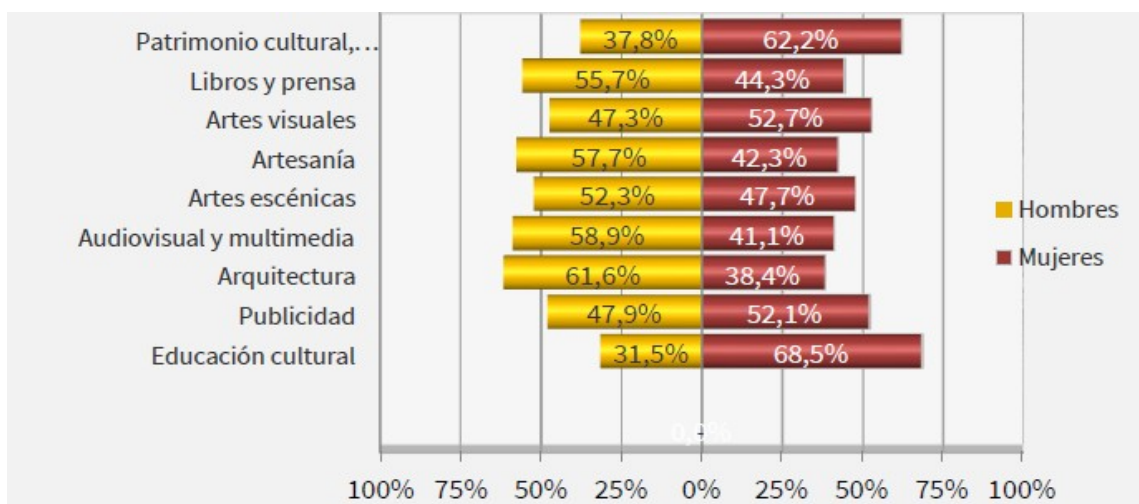
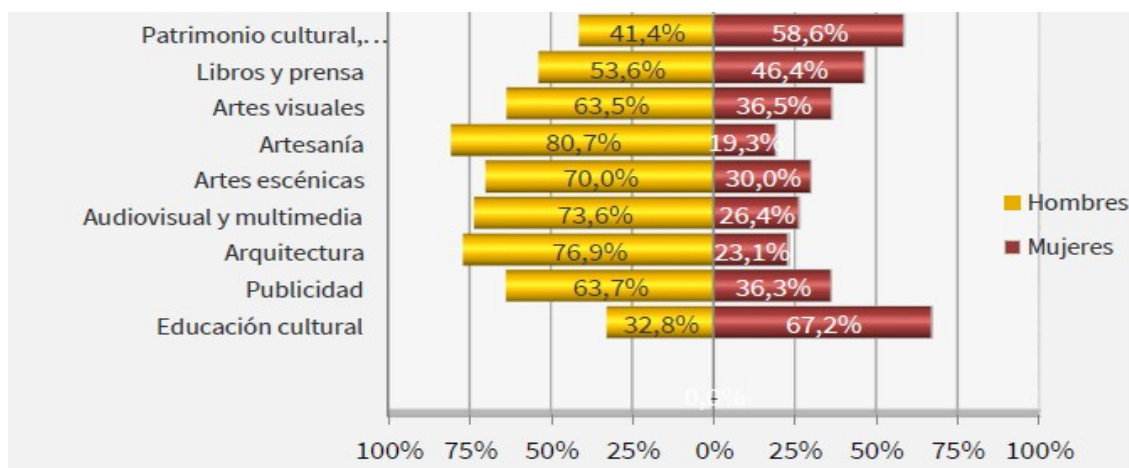


Gráfico 16. Distribución del empleo cultural NO ASALARIADO por dimensión cultural y género.



De la información detallada con anterioridad se observa la desigualdad existente entre hombres y mujeres en materia de empleo cultural en determinados sectores del mismo.

3.2. Grado de respuesta del proyecto normativo o plan a las desigualdades detectadas.

El proyecto de orden otorga una mayor puntuación cuando el proyecto implique la creación de empleo femenino, de forma que el cumplimiento de este requisito puede llegar a valorarse con hasta un 10% del total de la puntuación a obtener para poder convertirse en beneficiario de estas ayudas.

En cuanto a la incorporación de una serie de indicadores de índole cualitativa, el Instituto Andaluz de la Mujer, en su “Guía Práctica sobre Indicadores de Género”, se refiere a proyectos ya ejecutados. Esto es, en tanto en cuanto no se valoren los proyectos y se concedan las ayudas previstas, no contaremos con datos reales de la situación de las mujeres beneficiadas por el desarrollo de dichos proyectos.

Por lo expuesto anteriormente y en función del grado de respuesta del proyecto normativo a las desigualdades de género existentes, el centro directivo emisor concluye que el proyecto normativo tiene un impacto de género positivo.

4. LENGUAJE INCLUSIVO Y NO SEXISTA.

Por último, la redacción de la norma se ha adecuado a lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, y a la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, por la que se insta a la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía, contribuyendo así al fomento de la igualdad entre mujeres y hombres.

EL SECRETARIO GENERAL PARA LA CULTURA

Salomón Castiel Abecasis